

**RV: CONTESTACION REQUERIMIENTO JUDICIAL_LEX 6551400 RAD
05001311000220220012300- MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA|CEDULA DE
CIUDADANIA 3454142**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/05/2022 17:18

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00123



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Notificacion Medellin <notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 9:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION REQUERIMIENTO JUDICIAL_LEX 6551400 RAD 05001311000220220012300- MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA|CEDULA DE CIUDADANIA 3454142

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Buen día,

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante **Requerimiento Judicial** en el proceso del asunto. Por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913,

artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauriv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo Radicación Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co



Rad_ A.Gómez_GRJ

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 1 de 4

CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA
LEX: 6551400
M.N. LEY 1448 DE 2011

Bogotá D.C. 3 de mayo de 2022

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia:	Tutela No. 05001311000220220012300
Accionante:	MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA
Accionadas:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 126 de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a emitir informe de cumplimiento a fallo de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público¹ y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA** informamos que cumple con esta condición dado que se encuentra incluido en dicho registro por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, con radicado **3415347-14956793** con marco normativo de la **LEY 1448 DE 2011** como fue corroborado en las herramientas administrativas de la Unidad

- **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA** interpuso **DERECHO DE PETICIÓN** en el que solicita la entrega de la **INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA** por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**
- **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA** interpuso acción de tutela contra la Entidad que represento alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.
- Su despacho avoca conocimiento de esta, ordenando el traslado a esta entidad para que para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y aporte los documentos que pretende hacer valer como prueba.
- El **16 DE MARZO DE 2022**, se profirió sentencia notificada en la misma fecha en los siguientes términos:

"PRIMERO. - PROTEGER y por ende TUTELAR los derechos fundamentales de petición y de los desplazados, que le vienen siendo vulnerados al señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA con C. C. 3.454.142, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su calidad de Director Reparación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, que en el término de 15 días calendario, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo, frente a la petición incoada por la accionante el pasado 14 DE OCTUBRE DE 2021. relacionada con la emisión una resolución o acto administrativo a fin de fijar día y mes para el pago de la indemnización administrativa”.

- Con el presente memorial se anexa la **NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA** para dar cumplimiento a la orden del fallo

¹Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 2 de 4

PROBLEMA JURÍDICO

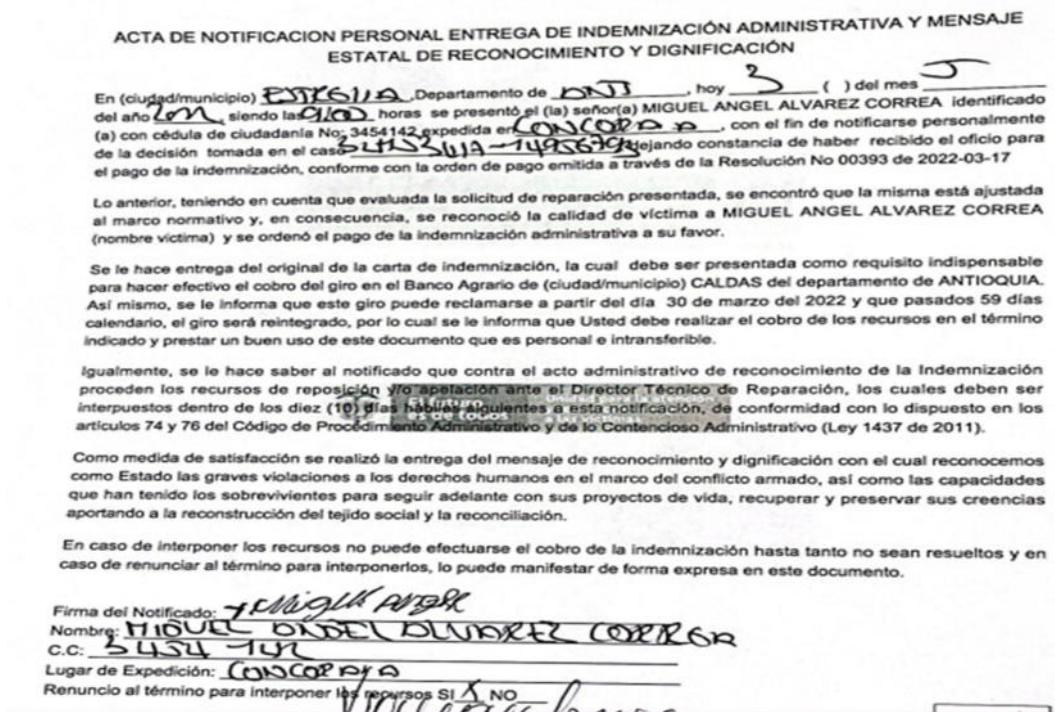
A través del presente memorial demostraré que la Entidad a la que represento ha dado cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que la Unidad para las Víctimas, en lo que respecta al pago de la **INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA** a favor de **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 3454142**, con **CRITERIO DE PRIORIZACIÓN**, se anexa con el presente memorial LA NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha **3 DE MAYO DE 2022**

CASO CONCRETO

Pongo en conocimiento del Despacho que la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas emitió la Resolución N°. **04102019-957975 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020**, notificada por aviso desfijado el 04 de marzo de 2021. Por la cual se reconoció el derecho a recibir la indemnización administrativa a la accionante, por el hecho de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**.

Dentro del traslado de la presente tutela, la Unidad procedió a emitir la comunicación N° **20227205877431**, de fecha 07 de marzo de 2022, dirigida a la dirección de correo electrónico CORMUNDEVICTIMAS@GMAIL.COM. Allí se le indicó que, si bien ya se había reconocido la Indemnización Administrativa a la accionante, una vez cumplidos los requisitos contenidos en la fase de solicitud; **ENCONTRANDO QUE CUENTA CON UN CRITERIO DE PRIORIZACIÓN ACREDITADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 582 DE 2021, ES DECIR, CON UNA EDAD SUPERIOR A SESENTA Y OCHO (68) AÑOS, SE PROCEDIÓ A PRIORIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Dada la orden del fallo, informamos que, frente al asunto respecto a la **INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR DESPLAZAMIENTO FORZADO** a favor de **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 3454142**, con **CRITERIO DE PRIORIZACIÓN** informamos que los recursos del accionante se encuentran en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** desde el **30 DE MARZO DE 2022**, bajo proceso bancario **27360329** por medio del cual, con el presente memorial allego LA NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA la cual le fue entregada el **3 DE MAYO DE 2022** de la cual, su Despacho solicitó para dar cumplimiento a la sentencia proferida como requisito indispensable para ser efectivo del cobro del giro dejando constancia de haber recibido el oficio para el pago de la indemnización como se evidencia en la siguiente imagen:



En consecuencia, de acuerdo con la doctrina que sobre el particular ha expuesto la Corte Constitucional y en consideración a las pruebas aportadas, puede señalarse que las afirmaciones invocadas dentro de la presente Acción de Tutela se configuran en **UNA CARENCIA DE OBJETO**.

SE CONFIGURA CARENCIA DE OBJETO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 3 de 4

La respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-377 de 2000 (MP. Alejandro Martínez Caballero) que dispone:

- “a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
- c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dentro del caso concreto no ha existido vulneración de los derechos fundamentales alegados. En consecuencia, de acuerdo con la doctrina que sobre el particular ha expuesto la Corte Constitucional y en consideración a las pruebas aportadas, puede señalarse que las afirmaciones invocadas dentro de la presente Acción de Tutela se configuran en **UNA CARENCIA DE OBJETO**.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y con fundamento en las pruebas aportadas, de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho:

PRIMERO: DECLÁRESE cumplido el fallo de tutela proferido el 16 de marzo de 2022.

PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

- Resolución N°. **04102019-957975 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020-OBRA EN EL EXPEDIENTE**
- **NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA** a favor del accionante

ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 85d #46a 65 - Complejo Logístico San Cayetano. Bogotá D.C; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: [322 8152333](tel:3228152333). Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703> o al correo electrónico: notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diana Daza_GRJ



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



DR- 4790528394
Bogotá. marzo 29, 2022

BDAAAE39-88D3-4B9B-B3A4-B778CC5EF9DB



Señor(a)
MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA
CARRERA 51 CALLE 115 B SUR 65 INT 301 BARRIO LA AGUACATALA
CALDAS
ANTIOQUIA

REF: Información de Pago de Indemnización
Radicado: 3415347-14956793 Reparación Individual por Vía Administrativa – Ley 1448
Víctima: MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA

Cordial saludo,
De manera atenta, nos permitimos informarle que debe acercarse al Banco Agrario del Departamento de ANTIOQUIA, municipio de CALDAS, con el fin de reclamar el giro relacionado a continuación y el cual se encuentra ubicado en el banco conforme a la orden de pago emitida a través de la Resolución No 00393 de 2022-03-17, así:

NOMBRE	VALOR (\$)	PARENTESCO
MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA	17000000.00	JEFE(A) DE HOGAR

DIECISIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100. - MCTE

No 7394879446

Lo anterior debido a que evaluada la solicitud de reparación presentada, se encontró que la misma está ajustada al marco normativo y en consecuencia se reconoció la calidad de víctima a MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA, y se ordenó el pago de la indemnización administrativa a su favor.

El original de esta comunicación debe presentarlo como requisito esencial para hacer efectivo su giro en el Banco Agrario. Así mismo se le informa que este giro puede ser reclamado a partir del día 30 de marzo del 2022 hasta el día 28 de mayo del 2022, luego de esta fecha el giro será reintegrado a la ciudad de Bogotá D.C., por lo cual se le informa que usted debe cuidar el buen uso de este documento que es personal e intransferible.

Recuerde que usted no debe pagar a nadie por la gestión y entrega de esta indemnización, no permita que ninguna persona inescrupulosa obtenga provecho. Es usted quien deberá recibir y disponer íntegramente de esta suma de indemnización. Es de precisarle que mediante este comunicado, usted se entiende notificado(a) de la decisión tomada frente a su solicitud.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Unidad para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119
Bogotá: 425 11 11
Sede Administrativa: Carrera 85D No.46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C





BDAAAE39-88D3-4B9B-B3A4-B778CC5EF9DB

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL ENTREGA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y MENSAJE ESTATAL DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN

En (ciudad/municipio) ESTRIBIA, Departamento de ANTIOQUIA, hoy 3 () del mes 5 del año 2022, siendo las 9:00 horas se presentó el (la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA identificado (a) con cédula de ciudadanía No: 3454142 expedida en CONCORDIA, con el fin de notificarse personalmente de la decisión tomada en el caso 545311A-14936793 dejando constancia de haber recibido el oficio para el pago de la indemnización, conforme con la orden de pago emitida a través de la Resolución No 00393 de 2022-03-17

Lo anterior, teniendo en cuenta que evaluada la solicitud de reparación presentada, se encontró que la misma está ajustada al marco normativo y, en consecuencia, se reconoció la calidad de víctima a MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA (nombre víctima) y se ordenó el pago de la indemnización administrativa a su favor.

Se le hace entrega del original de la carta de indemnización, la cual debe ser presentada como requisito indispensable para hacer efectivo el cobro del giro en el Banco Agrario de (ciudad/municipio) CALDAS del departamento de ANTIOQUIA. Así mismo, se le informa que este giro puede reclamarse a partir del día 30 de marzo del 2022 y que pasados 59 días calendario, el giro será reintegrado, por lo cual se le informa que Usted debe realizar el cobro de los recursos en el término indicado y prestar un buen uso de este documento que es personal e intransferible.

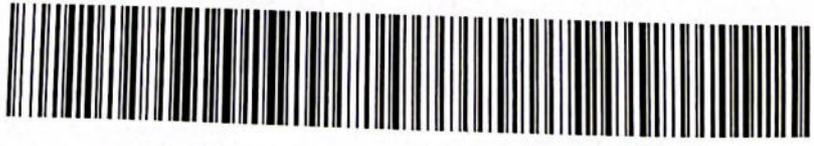
Igualmente, se le hace saber al notificado que contra el acto administrativo de reconocimiento de la Indemnización proceden los recursos de reposición y/o apelación ante el Director Técnico de Reparación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Como medida de satisfacción se realizó la entrega del mensaje de reconocimiento y dignificación con el cual reconocemos como Estado las graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado, así como las capacidades que han tenido los sobrevivientes para seguir adelante con sus proyectos de vida, recuperar y preservar sus creencias aportando a la reconstrucción del tejido social y la reconciliación.

En caso de interponer los recursos no puede efectuarse el cobro de la indemnización hasta tanto no sean resueltos y en caso de renunciar al término para interponerlos, lo puede manifestar de forma expresa en este documento.

Firma del Notificado: Miguel Alvarez
 Nombre: MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORREA
 C.C.: 3454142
 Lugar de Expedición: CONCORDIA
 Renuncio al término para interponer los recursos SI NO

Firma del Notificador: Alexa Xiomara Forero
 Nombre: Alexa Xiomara Forero
 C.C.: 40-440-815
 Lugar de Expedición: U





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1949**

ANDES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-AGO-1973 CONCORDIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-0110000-00211242-M-0003454142-20100128 0020382235A 1 29703768

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.454.142**

ALVAREZ CORREA

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

Miguel Angel Alvarez Correa

FIRMA



 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		Código: 320,04,15-19	
	PROCEDE RECURSO			Versión: 02
	PROCESO SERVICIO AL CIUDADANO			Fecha: 28/09/2021
	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS			Página 1 de 2

1) DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se procede a efectuar la notificación personal al señor (a): MIGUEL DANIEL OLIVERA identificado (a) con CC. 3.454.114; del contenido de la Resolución No. 04102019-1030521 del día 23 del mes marzo del año 2019. Por lo tanto, se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la actuación administrativa, tomada del original que reposa en los archivos de la Entidad, contenida en 3 () folios.

Para la constancia se firma hoy 3 () del mes de 5 del año 2022, siendo las 9:00 horas, en el municipio/ciudad ESTRELLA del departamento/estado/provincia DNT.

Contra la presente resolución proceden los recursos y ante las autoridades especificadas en el artículo _____ de la parte resolutive del Acto Administrativo.

AREA QUE EMITIO LA ACTUACION ADMINISTRATIVA	MARQUE CON X
Dirección de Gestión Social y Humanitaria	
Oficina Asesora Jurídica	
Dirección de Registro y Gestión de la Información	
Dirección de Reparación	
Grupo de Gestión Administrativa y Documental	
Otra	

Firma Notificado

Miguel Olivera

Nombre: MIGUEL DANIEL OLIVERA

CC. No. 3.454.114

Firma Notificador

Nombre:

Cargo: